



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2013413210055551

Fecha: 25-07-2013

TRD: 4132.1.10.1.853.005555

Rad. Padre: 2013411100517452

Doctor
HERBERT LOBATÓN CURREA
Secretario General
Concejo Municipal de Santiago de Cali
Ciudad

Ref. Proposición 143 Sesión Plenaria de julio 5 de 2013

En atención a la proposición presentada por el Honorable Concejal Juan Carlos Olaya Ciro durante la Sesión Plenaria del día 5 de julio de 2013, se da respuesta a los temas de competencia de este Departamento Administrativo, en los siguientes términos:

- De qué manera se ha articulado la Administración Municipal con las Juntas Administradoras Locales para llevar a cabo planes, programas y proyectos. Se ha apoyado por medio de asignaciones presupuestales a las JAL para que sugieran o direccionen la inversión física y social en beneficio de sus comunidades.

El Departamento Administrativo de Planeación coordina desde el año 1996 el Sistema Municipal de Planificación, establecido inicialmente en el Acuerdo 01 de 1996 y recogido posteriormente en el Decreto Extraordinario 0203 de 2001, que se define como el *"conjunto de agentes e instancias que conforme a unos principios y a través de un procedimiento establecido, formulan, aprueban, ejecutan y evalúan los diferentes instrumentos de planificación del Municipio de Santiago de Cali con el fin de garantizar un desarrollo integral y armónico de la entidad territorial"* (Ac. 01/96, Art. 109).

Es así como en las 22 comunas y 15 corregimientos en los que se encuentra dividido administrativamente el territorio, se realiza un proceso de planeación participativa, en un espacio denominado Comités de Planeación de Comunas y Corregimientos, donde tienen asiento representantes de las Juntas de Acción Comunal, organizaciones comunitarias y la Junta Administradora Local, escenario en el cual, a partir de una metodología diseñada por este Departamento Administrativo, se formulan los Planes de Desarrollo de las respectivas comunas o corregimientos y se identifican y priorizan los proyectos que dan cumplimiento a lo estipulado en dichos instrumentos, los cuales hacen parte integral de los Planes Operativos Anuales de Inversión de cada vigencia.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Lo anterior, se complementa con los presupuestos anuales que cada dependencia municipal ejecuta en los territorios.

Cada comuna puede distribuir, acorde con su plan de desarrollo, un presupuesto aproximado de \$1.000.000.000 y cada corregimiento \$180.000.000, en cada vigencia presupuestal, recursos que se calculan con base en una fórmula que estandariza tres variables: población, esfuerzo fiscal y viviendas en estrato 1 y 2.

El total del presupuesto que destinan las comunas y corregimientos a suplir las necesidades de sus territorios, asciende anualmente a veintiocho mil millones (\$28.000.000.000), lo cual representa aproximadamente el 2.38% del presupuesto municipal.

El rol de la Junta Administradora Local en el Comité de Planeación es aprobar el Plan de Desarrollo de la Comuna o Corregimiento y adoptar anualmente el plan de inversiones correspondiente.

4. Cómo las diferentes secretarías de la administración han facilitado la atención de los Ediles ante solicitudes de quejas, gestiones que eleven en nombre de sus comunidades acordes con sus funciones.

A la fecha, este Departamento Administrativo ha atendido en los términos de ley, las solicitudes de información y aclaración de inquietudes en los temas de nuestra competencia, enviadas por los miembros de las Juntas Administradoras Locales.

7. Cómo se ha garantizado la participación de las Juntas Administradoras Locales al interior de los comités de planificación en las comunas y corregimientos.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 del Decreto Extraordinario 0203 de 2001, la Junta Administradora Local es la encargada de aprobar el Plan de Desarrollo de la comuna o del corregimiento, sin perjuicio de su participación en la elaboración y formulación del mismo. De igual forma, el Decreto 411.20.0022 de enero 25 de 2007 determina la participación de las Juntas Administradoras Locales en los Comités de Planeación de Comunas y Corregimientos, espacio de participación que es convocado por los Profesionales Especializados C.A.L.I.

8. Tiene la Administración Municipal proyectado en concordancia a la ley 1551 del 2012 implementar dentro del ejercicio de la planeación y la participación

